



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., lunes 20 de octubre de 2025.

Extraordinario Número 44

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO mediante el cual por muerte del licenciado OSCAR DOMINGUEZ REYES , se cancela el Fíat de Notario Público número 132, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, quedando en consecuencia VACANTE dicha Notaría.....	2
ACUERDO mediante el cual por muerte del licenciado EDUARDO JOSÉ VELA RUIZ , se cancela el Fíat de Notario Público número 23, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, quedando en consecuencia VACANTE dicha Notaría.....	3
ACUERDO mediante el cual por muerte de la licenciada OLGA CECILIA VARELA HERNÁNDEZ , se cancela el Fíat de Notario Público número 51, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, quedando en consecuencia VACANTE dicha Notaría.....	3
ACUERDO mediante el cual por muerte del licenciado GERARDO RAMÓN MORIN CAVAZOS , se cancela el Fíat de Notario Público número 122, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, quedando en consecuencia VACANTE dicha Notaría.....	4
ACUERDO mediante el cual por muerte del licenciado OCTAVIO ANTONIO LOZANO GÁMEZ , se cancela el Fíat de Notario Público número 307, con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, quedando en consecuencia VACANTE dicha Notaría.....	5
ACUERDO mediante el cual por muerte del licenciado JUAN CABRERA GÓMEZ , se cancela el Fíat de Notario Público número 231, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, quedando en consecuencia VACANTE dicha Notaría.....	6
ACUERDO mediante el cual por muerte del licenciado LAURO RICARDO DÁVILA MENDOZA , se cancela el Fíat de Notario Público número 143, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Matamoros, Tamaulipas, quedando en consecuencia VACANTE dicha Notaría.....	6
ACUERDO mediante el cual por muerte del licenciado ROGERIO ALFONSO AILLOUD CONTRERAS , se cancela el Fíat de Notario Público número 183, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, quedando en consecuencia VACANTE dicha Notaría.....	7
ACUERDO mediante el cual se otorga licencia para separarse del cargo de Notario Público al licenciado FRANCISCO SALVADOR ESTRADA RODRÍGUEZ , Notario Público número 274, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Reynosa, Tamaulipas, por el término de dos años; asimismo, se autoriza al licenciado ALFREDO TREVIÑO SALINAS , para que actúe como Adscrito en funciones de Notario, en la Notaría Pública número 274, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Reynosa, Tamaulipas, durante el término de la licencia otorgada al titular de la misma, subsistiendo la garantía otorgada.....	8
ACUERDO mediante el cual se otorga licencia para separarse del cargo de Notario Público al licenciado JUAN JOSÉ GARCÍA URTEAGA , Notario Público número 29, con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado y residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, por el término de doce meses; asimismo, autoriza al licenciado JUAN JOSÉ GARCÍA SUCHOWITZKI , para que actúe como Adscrito en funciones de Notario, en la Notaría Pública número 29, con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado y residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, durante el término de la licencia otorgada al titular de la misma, subsistiendo la garantía otorgada.....	12

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo conceden los artículos 91 fracción XXV y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 numeral 1 y 26 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como los artículos 1, 50 fracción I, 56 y 82 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha quince de enero del año mil novecientos noventa y nueve, se expidió a favor del licenciado **OSCAR DOMINGUEZ REYES**, Fíat de Notario Público número 132, para ejercer funciones en el Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, el cual quedó inscrito en el Libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número mil ochenta y uno (1081), a fojas ochenta y nueve (89) vuelta, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 16, de fecha veinticuatro de febrero del año mil novecientos noventa y nueve.

SEGUNDO. Que el licenciado **OSCAR DOMINGUEZ REYES**, falleció el día veintiséis de abril del año dos mil veinticinco, como se acredita con el acta de defunción que obra en su expediente.

TERCERO. Que el artículo 50 fracción I de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, establece que la función de Notario termina y da lugar a la cancelación del Fíat por muerte del Notario, hipótesis que se actualiza en los términos del considerando anterior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por muerte del licenciado **OSCAR DOMINGUEZ REYES**, se cancela el Fíat de Notario Público número 132, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, quedando en consecuencia **VACANTE** dicha Notaría.

SEGUNDO. Procédase a la clausura del Protocolo y posterior remisión del acervo documental y sello notarial que estuvieron a cargo del Licenciado **OSCAR DOMINGUEZ REYES**, a la Dirección de Asuntos Notariales.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. Asimismo, notifíquese mediante oficio a la Directora de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, para los efectos legales correspondientes.

Así lo acuerda y firma el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Doctor **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, asistido por el Licenciado **HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ**, Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-
Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a nueve de julio del año dos mil veinticinco. **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo conceden los artículos 91 fracción XXV y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 numeral 1 y 26 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como los artículos 1, 50 fracción I, 56 y 82 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha cinco de noviembre del año mil novecientos ochenta, se expidió a favor del licenciado **EDUARDO JOSÉ VELA RUIZ**, Fíat de Notario Público número 23, para ejercer funciones en el Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, el cual quedó inscrito en el Libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número quinientos cuarenta y cuatro (544), a fojas ciento cuarenta y cuatro (144) frente, de fecha cuatro de diciembre del año mil novecientos ochenta, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 101, de fecha diecisiete de diciembre del año mil novecientos ochenta.

SEGUNDO. Que el licenciado **EDUARDO JOSÉ VELA RUIZ**, falleció el día veinticinco de noviembre del año dos mil veintitrés, como se acredita con el acta de defunción que obra en su expediente.

TERCERO. Que el artículo 50 fracción I de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, establece que la función de Notario termina y da lugar a la cancelación del Fíat por muerte del Notario, hipótesis que se actualiza en los términos del considerando anterior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por muerte del licenciado **EDUARDO JOSÉ VELA RUIZ**, se cancela el Fíat de Notario Público número 23, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, quedando en consecuencia **VACANTE** dicha Notaría.

SEGUNDO. Procédase a la clausura del Protocolo y posterior remisión del acervo documental y sello notarial que estuvieron a cargo del Licenciado **EDUARDO JOSÉ VELA RUIZ**, a la Dirección de Asuntos Notariales.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. Asimismo, notifíquese mediante oficio a la Directora de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, para los efectos legales correspondientes.

Así lo acuerda y firma el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Doctor **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, asistido por el Licenciado **HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ**, Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-
Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a nueve de julio del año dos mil veinticinco. **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo conceden los artículos 91 fracción XXV y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 numeral 1 y 26 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como los artículos 1, 50 fracción I, 56 y 82 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil dieciséis, se expidió a favor la licenciada **OLGA CECILIA VARELA HERNÁNDEZ**, Fíat de Notario Público número 51, para ejercer funciones en el Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, el cual quedó inscrito en el Libro de Registro de Notarios que para el efecto se llevó en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, bajo el número mil quinientos tres (1503), a fojas noventa y cinco (95) vuelta, de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Extraordinario Número 5, de fecha treinta de septiembre del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO. Que la licenciada **OLGA CECILIA VARELA HERNÁNDEZ**, falleció el día veintiocho de abril del año dos mil veinticuatro, como se acredita con el acta de defunción que obra en su expediente.

TERCERO. Que el artículo 50 fracción I de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, establece que la función de Notario termina y da lugar a la cancelación del Fíat por muerte del Notario, hipótesis que se actualiza en los términos del considerando anterior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por muerte de la licenciada **OLGA CECILIA VARELA HERNÁNDEZ**, se cancela el Fíat de Notario Público número 51, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, quedando en consecuencia **VACANTE** dicha Notaría.

SEGUNDO. Procédase a la clausura del Protocolo y posterior remisión del acervo documental y sello notarial que estuvieron a cargo de la licenciada **OLGA CECILIA VARELA HERNÁNDEZ**, a la Dirección de Asuntos Notariales.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. Asimismo, notifíquese mediante oficio a la Directora de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, para los efectos legales correspondientes.

Así lo acuerda y firma el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Doctor **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, asistido por el Licenciado **HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ**, Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-
Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a nueve de julio del año dos mil veinticinco. **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo conceden los artículos 91 fracción XXV y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 numeral 1 y 26 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como los artículos 1, 50 fracción I, 56 y 82 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha diecinueve de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro, se expidió a favor del licenciado **GERARDO R.¹ MORIN CAVAZOS**, Fíat de Notario Público número 122, para ejercer funciones en el Sexto² Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, el cual quedó inscrito en el Libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número trescientos noventa y seis (396), a fojas sesenta y nueve (69) vuelta, de fecha seis de junio del año mil novecientos setenta y cuatro, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 57, de fecha diecisiete de julio del año mil novecientos setenta y cuatro.

SEGUNDO. Que el licenciado **GERARDO RAMÓN MORIN CAVAZOS**, falleció el día cinco de noviembre del año dos mil veintitrés, como se acredita con el acta de defunción que obra en su expediente.

TERCERO. Que el artículo 50 fracción I de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, establece que la función de Notario termina y da lugar a la cancelación del Fíat por muerte del Notario, hipótesis que se actualiza en los términos del considerando anterior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por muerte del licenciado **GERARDO RAMÓN MORIN CAVAZOS**, se cancela el Fíat de Notario Público número 122, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, quedando en consecuencia **VACANTE** dicha Notaría.

¹ El nombre completo cotejado en documentales que integran el expediente Notarial, corresponde a GERARDO RAMÓN MORIN CAVAZOS.

² Derivado de la organización territorial de los Distritos Judiciales conforme a la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, publicada en el Anexo número 135 del Periódico Oficial del Estado de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil, el Distrito Judicial que comprende el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, cambia a ser el Quinto Distrito.

SEGUNDO. Procédase a la clausura del Protocolo y posterior remisión del acervo documental y sello notarial que estuvieron a cargo del Licenciado **GERARDO RAMÓN MORIN CAVAZOS**, a la Dirección de Asuntos Notariales.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. Asimismo, notifíquese mediante oficio a la Directora de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, para los efectos legales correspondientes.

Así lo acuerda y firma el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Doctor **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, asistido por el Licenciado **HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ**, Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-
Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a nueve de julio del año dos mil veinticinco. **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo conceden los artículos 91 fracción XXV y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 numeral 1 y 26 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como los artículos 1, 50 fracción I, 56 y 82 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil cuatro, se expidió a favor del licenciado **OCTAVIO ANTONIO LOZANO GÁMEZ**, Fíat de Notario Público número 307, para ejercer funciones en el Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, el cual quedó inscrito en el Libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número mil ciento noventa y nueve (1199), a fojas ciento cuarenta y tres (143) vuelta, de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil cuatro, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 157, de fecha treinta de diciembre del año dos mil cuatro.

SEGUNDO. Que el licenciado **OCTAVIO ANTONIO LOZANO GÁMEZ**, falleció el día veintidós de noviembre del año dos mil veintitrés, como se acredita con el acta de defunción que obra en su expediente.

TERCERO. Que el artículo 50 fracción I de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, establece que la función de Notario termina y da lugar a la cancelación del Fíat por muerte del Notario, hipótesis que se actualiza en los términos del considerando anterior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por muerte del licenciado **OCTAVIO ANTONIO LOZANO GÁMEZ**, se cancela el Fíat de Notario Público número 307, con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, quedando en consecuencia **VACANTE** dicha Notaría.

SEGUNDO. Procédase a la clausura del Protocolo y posterior remisión del acervo documental y sello notarial que estuvieron a cargo del Licenciado **OCTAVIO ANTONIO LOZANO GÁMEZ**, a la Dirección de Asuntos Notariales.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. Asimismo, notifíquese mediante oficio a la Directora de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, para los efectos legales correspondientes.

Así lo acuerda y firma el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Doctor **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, asistido por el Licenciado **HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ**, Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-
Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a nueve de julio del año dos mil veinticinco. **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo conceden los artículos 91 fracción XXV y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 numeral 1 y 26 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como los artículos 1, 50 fracción I, 56 y 82 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha diecisiete de noviembre del año mil novecientos ochenta y seis, se expidió a favor del licenciado **JUAN CABRERA GÓMEZ**, Fíat de Notario Público número 231, para ejercer funciones en el Tercer¹ Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, el cual quedó inscrito en el Libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número setecientos sesenta y cinco (765), a fojas ciento trece (113) frente, de fecha dieciséis de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 103, de fecha veinticuatro de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis.

SEGUNDO. Que el licenciado **JUAN CABRERA GÓMEZ**, falleció el día uno de agosto del año dos mil veintitrés, como se acredita con el acta de defunción que obra en su expediente.

TERCERO. Que el artículo 50 fracción I de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, establece que la función de Notario termina y da lugar a la cancelación del Fíat por muerte del Notario, hipótesis que se actualiza en los términos del considerando anterior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por muerte del licenciado **JUAN CABRERA GÓMEZ**, se cancela el Fíat de Notario Público número 231, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, quedando en consecuencia **VACANTE** dicha Notaría.

SEGUNDO. Procédase a la clausura del Protocolo y posterior remisión del acervo documental y sello notarial que estuvieron a cargo del Licenciado **JUAN CABRERA GÓMEZ**, a la Dirección de Asuntos Notariales.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. Asimismo, notifíquese mediante oficio a la Directora de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, para los efectos legales correspondientes.

Así lo acuerda y firma el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Doctor **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, asistido por el Licenciado **HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ**, Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-
Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a nueve de julio del año dos mil veinticinco. **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo conceden los artículos 91 fracción XXV y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 numeral 1 y 26 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como los artículos 1, 50 fracción I, 56 y 82 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha once de junio del año mil novecientos setenta y cinco, se expidió a favor del licenciado **LAURO RICARDO DÁVILA MENDOZA**, Fíat de Notario Público número 143, para ejercer funciones en el Quinto¹ Distrito Judicial del Estado, con residencia en Matamoros, Tamaulipas, el cual quedó inscrito en el Libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número cuatrocientos cincuenta y uno (451), a fojas noventa y siete (97) frente, de fecha dieciocho de junio del año mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 52, de fecha veintiocho de junio del año mil novecientos setenta y cinco.

¹ Derivado de la organización territorial de los Distritos Judiciales conforme a la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, publicada en el Anexo número 135 del Periódico Oficial del Estado de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil, el Distrito Judicial que comprende el Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, cambia a ser el Segundo Distrito.

¹ Derivado de la organización territorial de los Distritos Judiciales conforme a la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, publicada en el Anexo número 135 del Periódico Oficial del Estado de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil, el Distrito Judicial que comprende el Municipio de Matamoros, Tamaulipas, cambia a ser el Cuarto Distrito.

SEGUNDO. Que el licenciado **LAURO RICARDO DÁVILA MENDOZA**, falleció el día seis de noviembre del año dos mil veintitrés, como se acredita con el acta de defunción que obra en su expediente.

TERCERO. Que el artículo 50 fracción I de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, establece que la función de Notario termina y da lugar a la cancelación del Fíat por muerte del Notario, hipótesis que se actualiza en los términos del considerando anterior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por muerte del licenciado **LAURO RICARDO DÁVILA MENDOZA**, se cancela el Fíat de Notario Público número 143, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Matamoros, Tamaulipas, quedando en consecuencia **VACANTE** dicha Notaría.

SEGUNDO. Procédase a la clausura del Protocolo y posterior remisión del acervo documental y sello notarial que estuvieron a cargo del Licenciado **LAURO RICARDO DÁVILA MENDOZA**, a la Dirección de Asuntos Notariales.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. Asimismo, notifíquese mediante oficio a la Directora de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, para los efectos legales correspondientes.

Así lo acuerda y firma el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Doctor **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, asistido por el Licenciado **HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ**, Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-
Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los once días del mes de agosto del año dos mil veinticinco. **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo conceden los artículos 91 fracción XXV y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 numeral 1 y 26 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como los artículos 1, 50 fracción I, 56 y 82 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha veintiséis de enero del año mil novecientos noventa y nueve, se expidió a favor del licenciado **ROGERIO ALFONSO AILLOUD CONTRERAS**, Fíat de Notario Público número 183, para ejercer funciones en el Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, el cual quedó inscrito en el Libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número mil cuarenta (1040), a fojas sesenta y nueve (69) vuelta, de fecha primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 27, de fecha tres de abril del año mil novecientos noventa y nueve.

SEGUNDO. Que el licenciado **ROGERIO ALFONSO AILLOUD CONTRERAS**, falleció el día veinticinco de junio del año dos mil veinticinco, como se acredita con el acta de defunción que obra en su expediente.

TERCERO. Que el artículo 50 fracción I de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, establece que la función de Notario termina y da lugar a la cancelación del Fíat por muerte del Notario, hipótesis que se actualiza en los términos del considerando anterior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por muerte del licenciado **ROGERIO ALFONSO AILLOUD CONTRERAS**, se cancela el Fíat de Notario Público número 183, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, quedando en consecuencia **VACANTE** dicha Notaría.

SEGUNDO. Procédase a la clausura del Protocolo y posterior remisión del acervo documental y sello notarial que estuvieron a cargo del Licenciado **ROGERIO ALFONSO AILLOUD CONTRERAS**, a la Dirección de Asuntos Notariales.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. Asimismo, notifíquese mediante oficio a la Directora de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, para los efectos legales correspondientes.

Así lo acuerda y firma el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Doctor AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, asistido por el Licenciado HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ, Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-
Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a cuatro de agosto del año dos mil veinticinco. Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, sobre otorgamiento de licencia para ausentarse del cargo de Notario Público al licenciado FRANCISCO SALVADOR ESTRADA RODRÍGUEZ, titular de la Notaría Pública número 274, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Reynosa, Tamaulipas.

RESULTANDO

PRIMERO. OTORGAMIENTO DE FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO.

Mediante Acuerdo Gubernamental de fecha veintiséis de enero del año mil novecientos noventa y nueve, se expidió a favor del licenciado FRANCISCO SALVADOR ESTRADA RODRÍGUEZ, Fíat de Notario Público número 274, a fin de ejercer funciones en el Sexto¹ Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, el cual quedó inscrito en el Libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número mil treinta y tres (1033), a fojas sesenta y cinco (65) vuelta, de fecha veintiocho de enero del año mil novecientos noventa y nueve; publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 11, de fecha seis de febrero del año mil novecientos noventa y nueve.

SEGUNDO. OTORGAMIENTO DE PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO.

Mediante Acuerdo del Ejecutivo de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil dieciséis, se expidió a favor del licenciado ALFREDO TREVIÑO SALINAS, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual fue inscrita en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se llevó en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, bajo el número mil quinientos cuatro (1504), a fojas noventa y seis (96) frente, de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis; publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 117, de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis.

TERCERO. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DEL LICENCIADO FRANCISCO SALVADOR ESTRADA RODRÍGUEZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO; ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PARA QUE ACTÚE COMO ADSCRITO EL LICENCIADO ALFREDO TREVIÑO SALINAS, EN LA NOTARÍA PÚBLICA 274, CON EJERCICIO EN EL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y RESIDENCIA EN REYNOSA, TAMAULIPAS; SUBSISTIENDO LA GARANTÍA OTORGADA.

Por escrito presentado en fecha quince de julio del año dos mil veinticinco, dirigido al Doctor AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, el licenciado FRANCISCO SALVADOR ESTRADA RODRÍGUEZ, Notario Público número 274, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en Reynosa, Tamaulipas, solicitó licencia de separación por dos años al ejercicio de las funciones como Notario Público por motivos de salud, adjuntando el Dictamen Médico que corrobora su dicho, mismo que es agregado al expediente del solicitante; así como la autorización para que actúe como Adscrito a la Notaría Pública número 274 el licenciado ALFREDO TREVIÑO SALINAS; solicitando subsista la garantía otorgada ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

El documento referido se inserta a continuación: -----

¹ Derivado de la organización territorial de los Distritos Judiciales conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, publicada en el Anexo número 135 del Periódico Oficial del Estado de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil, el Distrito Judicial que comprende el municipio de Reynosa, Tamaulipas, cambia a ser el Quinto Distrito.

**LIC. FRANCISCO SALVADOR ESTRADA RODRÍGUEZ****Notario Titular****LIC. ALFREDO TREVIÑO SALINAS****Notario Adscrito**

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de julio del 2025.

DR. AMERICO VILLARREAL ANAYA,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE TAMAULIPAS.
CD. VICTORIA, TAMAULIPAS.
PRESENTE. -

EL SUSCRITO LICENCIADO FRANCISCO SALVADOR ESTRADA RODRÍGUEZ,
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 274, con ejercicio legal en el Quinto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, que comprende el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle 20 de Noviembre número 906 "C" esquina con Nicolás Bravo de la Colonia Emiliano Zapata de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con Código Postal 88750, celular (899) 120-9360 teléfono fijo (899)824-2729, y en los correos electrónicos designados notaria274_ats@hotmail.com y notaria274.ats@gmail.com, comparezco ante Usted con el debido respeto a exponer lo siguiente:

Por motivos de salud y encontrándome sometido a procedimientos médicos acorde al diagnóstico del Dr. José Alfredo López De León con cédula profesional numero 4584640 especializado en cirugía general laparoscopia es hipertensión arterial sistémica en control, reflujo gastroesofágico severo, enfermedad acidopéptica relacionada a helicobacter pylori y sangrado de tubo digestivo alto, conforme la constancia medica que anexo a la presente, con fundamento en los artículos 45, 46, 47 párrafo 1, 48 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, solicito a Usted **C. GOBERNADOR** me conceda Licencia de separación por dos años, a partir de esta fecha.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 36 y 37 de la citada Ley del Notariado por el tiempo que dure mi separación y para que los asuntos notariales sigan teniendo la continuidad que se requiere, solicito se autorice a la **C. LICENCIADO ALFREDO TREVIÑO SALINAS,** para que continúe actuando como Adscrito en funciones a la Notaria Publica 274 debiendo subsistir la garantía otorgada vigente; en la inteligencia que al referido profesionista se le expidió patente de Aspirante al cargo de Notario Público, en fecha 28 (veintiocho) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis), y con domicilio en la Calle 20 de Noviembre número 906 "C" esquina con Nicolás Bravo de la Colonia Emiliano Zapata de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con Código Postal 88750 con correo notaria274_ats@hotmail.com.



Por lo expuesto y fundado, respetuosamente solicito a usted proveer de conformidad mi petición.

A T E N T A M E N T E

LIC. FRANCISCO SALVADOR ESTRADA RODRÍGUEZ.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 274.

C.P. Dirección de Asuntos Notariales

C.P. Archivo Notaria 274

C.P. Lic. Jorge Luis Beas Gámez Subsecretario de legalidad y Servicios Gubernamentales del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

CALLE 20 DE NOVIEMBRE NÚMERO 906 "C" ESQUINA CON NICOLAS BRAVO COL. EMILIANO ZAPATA,
REYNOSA, TAM. TEL. (899) 824 2729
E-MAIL: NOTARIA274_ATS@HOTMAIL.COM / NOTARIA274.ATS@GMAIL.COM

CUARTO. ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DEL LICENCIADO FRANCISCO SALVADOR ESTRADA RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 274, CON EJERCICIO EN EL QUINTO DISTRITO JUDICIAL Y RESIDENCIA EN REYNOSA, TAMAULIPAS, SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA POR DOS AÑOS PARA SEPARARSE DEL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO, POR MOTIVOS DE SALUD; ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL LICENCIADO ALFREDO TREVIÑO SALINAS, ACTÚE COMO ADSCRITO, POR EL TIEMPO QUE DURE LA LICENCIA; SUBSISTIENDO LA GARANTÍA OTORGADA.

Con vista en los antecedentes narrados, es procedente que el titular del Ejecutivo del Estado, admita la solicitud de licencia presentada por el licenciado FRANCISCO SALVADOR ESTRADA RODRÍGUEZ, Notario Público número 274, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Reynosa, Tamaulipas, para separarse de funciones por dos años por motivos de salud; así como la autorización para que actúe como Adscrito el licenciado ALFREDO TREVIÑO SALINAS; subsistiendo la garantía otorgada, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA.

El suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, es **COMPETENTE** para resolver la solicitud de licencia para separarse del cargo de Notario Público, presentada por el licenciado FRANCISCO SALVADOR ESTRADA RODRÍGUEZ, Notario Público número 274 con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Reynosa, Tamaulipas, por motivos de salud; así como la autorización para que actúe como Adscrito en funciones de Notario el licenciado ALFREDO TREVIÑO SALINAS; subsistiendo la garantía otorgada.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 91 fracción XXV y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que disponen:

“ARTÍCULO 91.- Las facultades y obligaciones del Gobernador son las siguientes:

(...)

XXV.- Expedir y revocar los Fiats de Notarios y las patentes a aspirantes al Notariado, así como expedir Títulos Profesionales con arreglo a las Leyes;

(...)”

“ARTÍCULO 95.- Los Decretos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares, Ordenes y disposiciones que dicte el Gobernador, así como los documentos que suscriba en ejercicio de sus funciones constitucionales, deben ser firmados por el Secretario General, sin este requisito no surtirá efectos legales.”

Por su parte los artículos 10 y 26 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado establecen lo siguiente:

“ARTÍCULO 10.

1. El Gobernador suscribirá los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás disposiciones que requiera el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales. Todas esas disposiciones deberán ser firmadas por el Secretario General de Gobierno.

2. Los decretos promulgatorios de leyes, decretos o acuerdos expedidos por el Congreso del Estado solo requerirán el refrendo del Secretario General de Gobierno.”

“ARTÍCULO 26.

A la Secretaría General de Gobierno, además de las atribuciones que específicamente se le asignan en la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

(...)

XV. Tramitar y expedir los nombramientos que otorgue el Gobernador para el ejercicio de la función notarial; organizar, administrar y vigilar la Dirección de Asuntos Notariales, autorizar los libros que deben utilizar los notarios en el desempeño de sus funciones, así como disponer la práctica periódica de visitas de inspección;

(...)”

Finalmente, los artículos 1 numerales 1 y 2, 36, 37, 45, 46 numeral 1 y 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, disponen lo siguiente:

“ARTÍCULO 1.

1.- La presente Ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la institución del Notariado y la función de los notarios en el Estado de Tamaulipas.

2.- La función notarial es de orden público e interés social, y su organización y funcionamiento se sujeta a los principios de autoría notarial, asesoramiento jurídico, seguridad y certeza jurídica, confiabilidad, transparencia, honestidad, secrecía, obligatoriedad del servicio, responsabilidad, intermediación, formalidad escrita e instrumental, conservación, legalidad, rogación, honradez, probidad, imparcialidad, autonomía, profesionalismo, diligencia, eficacia y eficiencia, en que se fundamenta la institución del Notariado en el Estado, de conformidad con lo previsto por la Ley y demás disposiciones aplicables.

(...)"

"ARTÍCULO 36.

1.- El aspirante a quien se hubiere expedido patente podrá actuar como Adscrito en determinada Notaría del lugar donde radique.

2.- El acuerdo para actuar como Adscrito a alguna Notaría será autorizado por el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría General de Gobierno, a solicitud del Notario titular y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, comunicándose a la Dirección de Asuntos Notariales y al Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio. Dicho acuerdo cesará sus efectos al momento en que el adscrito se separe de su función en la Notaría respectiva."

"ARTÍCULO 37.

1.- Los Notarios podrán ser suplidos en sus funciones por los Adscritos hasta por 60 días en un período de un año. Al efecto, el titular de la Notaría hará la solicitud a que se refiere el artículo anterior bastando que por cada ausencia temporal se de aviso al Ejecutivo del Estado para que el Adscrito cubra las ausencias temporales del Notario.

2.- Si la ausencia del Notario excede el término señalado en el párrafo anterior, será necesario que el Notario titular solicite del Ejecutivo del Estado que otorgue al Adscrito la autorización para actuar en funciones de Notario, expresando su conformidad para que subsistan o no las garantías otorgadas. En caso de que el Notario exprese no estar conforme en que subsistan las garantías que tenga otorgadas, antes de iniciar sus funciones, deberá el Adscrito otorgar la garantía en la forma establecida para los Notarios."

"ARTÍCULO 45.

En los casos de enfermedad o algún otro motivo grave que imposibilite temporalmente al Notario para el desempeño de su función, el Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, autorizará la suspensión de las funciones por el tiempo que dure la imposibilidad, sin perjuicio de lo que establece el artículo 50 de la presente ley."

"ARTÍCULO 46.

1.- Los Notarios podrán separarse del ejercicio de sus funciones o ausentarse del lugar de su residencia, hasta por un mes en forma consecutiva, sin necesidad de solicitar licencia del Ejecutivo del Estado. Si la separación o la ausencia es mayor de dicho periodo, deberá solicitar y obtener la autorización respectiva del Ejecutivo.

(...)."

"ARTÍCULO 48.

Al ocurrir la ausencia temporal del Notario, si hubiere Adscrito y obtuviere la autorización para actuar, lo hará en el Protocolo y con el sello del Notario titular."

Los preceptos anteriores prevén la competencia del suscrito para autorizar el otorgamiento de la licencia para separarse del cargo de Notario Público por motivo de salud o algún otro motivo grave que imposibilite temporalmente al Notario para el desempeño de su función, además de establecer la facultad para autorizar a un Adscrito para actuar en funciones de Notario.

SEGUNDO. DETERMINACIÓN.

Con base en los anteriores elementos fácticos y jurídicos, es procedente otorgar la licencia para separarse del cargo de Notario Público en favor del licenciado FRANCISCO SALVADOR ESTRADA RODRÍGUEZ, titular de la Notaría Pública número 274, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Reynosa, Tamaulipas, por el término de dos años. Lo anterior tomando en consideración el justificante médico que adjunta a la solicitud.

Así mismo resulta procedente autorizar la designación del licenciado ALFREDO TREVIÑO SALINAS, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario, en la Notaría Pública número 274, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Reynosa, Tamaulipas, durante el término de la licencia otorgada al titular de la misma, subsistiendo la garantía otorgada.

TERCERO. EFECTOS.

El presente acuerdo surte efectos a partir de su publicación.

CUARTO. NOTIFICACIÓN

Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, con efectos de notificación hacia el licenciado FRANCISCO SALVADOR ESTRADA RODRÍGUEZ, así como al licenciado ALFREDO TREVIÑO SALINAS. Asimismo, notifíquese mediante oficio a la Directora de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga licencia para separarse del cargo de Notario Público al licenciado FRANCISCO SALVADOR ESTRADA RODRÍGUEZ, Notario Público número 274, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Reynosa, Tamaulipas, por el término de dos años.

SEGUNDO. Se autoriza al licenciado ALFREDO TREVIÑO SALINAS, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario, en la Notaría Pública número 274, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Reynosa, Tamaulipas, durante el término de la licencia otorgada al titular de la misma, subsistiendo la garantía otorgada.

TERCERO. El presente acuerdo surte efectos a partir de su publicación.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas para los efectos dispuestos en el considerando cuarto del presente Acuerdo y notifíquese por oficio a la Directora de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

Así lo acuerda y firma el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Doctor AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, asistido por el Licenciado HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ, Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91 fracción XXV y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 26 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 36, 37, 45, 46 numeral 1 y 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-
Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a once de agosto del año dos mil veinticinco. Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, sobre otorgamiento de licencia para ausentarse del cargo de Notario Público al licenciado JUAN JOSÉ GARCÍA URTEAGA, titular de la Notaría Pública número 29, con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado y residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

RESULTANDO

PRIMERO. OTORGAMIENTO DE FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO.

Mediante Acuerdo Gubernamental de fecha diecinueve de enero del año mil novecientos ochenta y uno, se expidió a favor del licenciado JUAN JOSÉ GARCÍA URTEAGA, Fíat de Notario Público número 29, a fin de ejercer funciones en el Cuarto¹ Distrito Judicial del Estado, con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, el cual quedó inscrito en el Libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número seiscientos dos (602), a fojas treinta (30) vuelta, de fecha veintisiete de enero del año mil novecientos ochenta y uno; publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 19, de fecha siete de marzo del año mil novecientos ochenta y uno.

SEGUNDO. OTORGAMIENTO DE PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO.

Mediante Acuerdo del Ejecutivo de fecha catorce de junio del año dos mil veintidós, se expidió a favor del licenciado JUAN JOSÉ GARCÍA SUCHOWITZKI, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual fue inscrita en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número mil quinientos veintiséis (1526), a fojas ciento seis (106) vuelta, de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintidós; publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 76, de fecha veintiocho de junio del año dos mil veintidós.

¹ Derivado de la organización territorial de los Distritos Judiciales conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, publicada en el Anexo número 135 del Periódico Oficial del Estado de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil, el Distrito Judicial que comprende el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, cambia a ser el Tercer Distrito.

TERCERO. SOLICITUD DEL LICENCIADO JUAN JOSÉ GARCÍA URTEAGA, SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA PARA SEPARARSE DE SUS FUNCIONES NOTARIALES POR MOTIVOS DE SALUD; ASÍ COMO AUTORIZACIÓN PARA QUE EL LICENCIADO JUAN JOSÉ GARCÍA SUCHOWITZKI, ACTÚE COMO ADSCRITO, EN LA NOTARÍA PÚBLICA 29, CON EJERCICIO EN EL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y RESIDENCIA EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS; SUBSISTIENDO LA GARANTÍA OTORGADA.

Por escrito presentado en fecha cinco de agosto del año dos mil veinticinco, dirigido al Doctor AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, el licenciado JUAN JOSÉ GARCÍA URTEAGA, Notario Público número 29, con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, solicitó licencia de separación por doce meses al ejercicio de las funciones como Notario Público por motivos de salud, adjuntando el Dictamen Médico que corrobora su dicho, mismo que es agregado al expediente del solicitante; así como la autorización para que actúe como Adscrito a la Notaría Pública número 29 el licenciado JUAN JOSÉ GARCÍA SUCHOWITZKI; solicitando subsista la garantía otorgada ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

El documento referido se inserta a continuación:



C. DR. AMERICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
PRESENTE.-

LIC. JUAN JOSE GARCIA URTEAGA, Notario Público Titular número (29) veintinueve, con Licencia concedida en fecha 06 seis del mes de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, en ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, mexicano, mayor de edad, originario y vecino de esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con domicilio en Maclovio Herrera Número 2140 dos mil ciento cuarenta, del Fraccionamiento Ojo Caliente, Código Postal 88040, correo electrónico garciaurteaga@yahoo.com.mx, número telefónico (867) 7-12-40-05, con domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones en Calle 7 y 8 Mutualismo número 105, de la Colonia Guadalupe Victoria, C.P. 87089, en Ciudad Victoria, Tamaulipas; Ante Usted con el debido respeto comparezco y paso a exponer:

Que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36, 37, 38, 39, 45, 46 y 48, de la Ley del Notariado vigente para el Estado de Tamaulipas, solicito de Usted **C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO** muy atentamente me conceda se renueve la Licencia de separación por 12 doce meses más, al ejercicio de mis funciones como Notario Público por questiones de salud en virtud de que me encuentro bajo tratamiento médico derivado de diversos tratamientos, entre ellos el reposo y para tal efecto me permito anexar al presente escrito, Constancia Medica respectiva expedida por el Doctor José Luis Ramos Barajas, Médico Internista, especialista en el Corazón y Diabetes.

Así mismo y derivado de lo anteriormente expuesto, atentamente solicito se autorice a mi hijo el Licenciado **JUAN JOSÉ GARCÍA SUCHOWITZKI** quien tiene **PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO** número 1526, de fecha 14 de junio del año 2022, debidamente publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 del mes de junio del año 2022, así como debidamente Registrada ante la Dirección de Legalizaciones bajo la Foja 106 Vta. del Libro respectivo, de fecha 23 de junio del año 2022, para que continúe actuando como Notario Adscrito en esta Notaría a mi cargo, expresando desde luego mi conformidad para que subsistan las garantías que tengo otorgadas.

Igualmente solicito que la autorización que tenga bien conceder a esta petición, sea publicada en el Periódico Oficial, con arreglo a la Ley.

Justa y legal mi petición, atentamente solicito sea acordada de conformidad.

Nuevo Laredo, Tamaulipas a 15 de julio del año 2025.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN JOSÉ GARCÍA URTEAGA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29

c.c.p. Secretario General de Gobierno
 c.c.p. Directora de Asuntos Notariales

CUARTO. ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DEL LICENCIADO JUAN JOSÉ GARCÍA URTEAGA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 29, CON EJERCICIO EN EL TERCER DISTRITO JUDICIAL Y RESIDENCIA EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA POR DOCE MESES PARA SEPARARSE DEL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO, POR MOTIVOS DE SALUD; ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL LICENCIADO JUAN JOSÉ GARCÍA SUCHOWITZKI, ACTÚE COMO ADSCRITO, POR EL TIEMPO QUE DURE LA LICENCIA; SUBSISTIENDO LA GARANTÍA OTORGADA.

Con vista en los antecedentes narrados, es procedente que el titular del Ejecutivo del Estado, admita la solicitud de licencia presentada por el licenciado JUAN JOSÉ GARCÍA URTEAGA, Notario Público número 29, con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado y residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, para separarse de funciones por doce meses por motivos de salud; así como la autorización para que actúe como Adscrito el licenciado JUAN JOSÉ GARCÍA SUCHOWITZKI; subsistiendo la garantía otorgada, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA.

El suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, es **COMPETENTE** para resolver la solicitud de licencia para separarse del cargo de Notario Público, presentada por el licenciado JUAN JOSÉ GARCÍA URTEAGA, Notario Público número 29, con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado y residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, por motivos de salud; así como la autorización para que actúe como Adscrito en funciones de Notario el licenciado JUAN JOSÉ GARCÍA SUCHOWITZKI; subsistiendo la garantía otorgada.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 91 fracción XXV y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que disponen:

“ARTÍCULO 91.- Las facultades y obligaciones del Gobernador son las siguientes:

(...)

XXV.- Expedir y revocar los Fiats de Notarios y las patentes a aspirantes al Notariado, así como expedir Títulos Profesionales con arreglo a las Leyes;

(...)”

“ARTÍCULO 95.- Los Decretos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares, Ordenes y disposiciones que dicte el Gobernador, así como los documentos que suscriba en ejercicio de sus funciones constitucionales, deben ser firmados por el Secretario General, sin este requisito no surtirá efectos legales.”

Por su parte los artículos 10 y 26 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado establecen lo siguiente:

“ARTÍCULO 10.

1. El Gobernador suscribirá los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás disposiciones que requiera el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales. Todas esas disposiciones deberán ser firmadas por el Secretario General de Gobierno.

2. Los decretos promulgatorios de leyes, decretos o acuerdos expedidos por el Congreso del Estado solo requerirán el refrendo del Secretario General de Gobierno.”

“ARTÍCULO 26.

A la Secretaría General de Gobierno, además de las atribuciones que específicamente se le asignan en la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

(...)

XV. Tramitar y expedir los nombramientos que otorgue el Gobernador para el ejercicio de la función notarial; organizar, administrar y vigilar la Dirección de Asuntos Notariales, autorizar los libros que deben utilizar los notarios en el desempeño de sus funciones, así como disponer la práctica periódica de visitas de inspección;

(...)”

Finalmente, los artículos 1 numerales 1 y 2, 36, 37, 45, 46 numeral 1 y 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, disponen lo siguiente:

“ARTÍCULO 1.

1.- La presente Ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la institución del Notariado y la función de los notarios en el Estado de Tamaulipas.

2.- La función notarial es de orden público e interés social, y su organización y funcionamiento se sujeta a los principios de autoridad notarial, asesoramiento jurídico, seguridad y certeza jurídica, confiabilidad, transparencia, honestidad, secrecía, obligatoriedad del servicio, responsabilidad, intermediación, formalidad escrita e instrumental, conservación, legalidad, rogación, honradez, probidad, imparcialidad, autonomía, profesionalismo, diligencia, eficacia y eficiencia, en que se fundamenta la institución del Notariado en el Estado, de conformidad con lo previsto por la Ley y demás disposiciones aplicables.

(...)"

"ARTÍCULO 36.

1.- El aspirante a quien se hubiere expedido patente podrá actuar como Adscrito en determinada Notaría del lugar donde radique.

2.- El acuerdo para actuar como Adscrito a alguna Notaría será autorizado por el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría General de Gobierno, a solicitud del Notario titular y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, comunicándose a la Dirección de Asuntos Notariales y al Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio. Dicho acuerdo cesará sus efectos al momento en que el adscrito se separe de su función en la Notaría respectiva."

"ARTÍCULO 37.

1.- Los Notarios podrán ser suplidos en sus funciones por los Adscritos hasta por 60 días en un período de un año. Al efecto, el titular de la Notaría hará la solicitud a que se refiere el artículo anterior bastando que por cada ausencia temporal se de aviso al Ejecutivo del Estado para que el Adscrito cubra las ausencias temporales del Notario.

2.- Si la ausencia del Notario excede el término señalado en el párrafo anterior, será necesario que el Notario titular solicite del Ejecutivo del Estado que otorgue al Adscrito la autorización para actuar en funciones de Notario, expresando su conformidad para que subsistan o no las garantías otorgadas. En caso de que el Notario exprese no estar conforme en que subsistan las garantías que tenga otorgadas, antes de iniciar sus funciones, deberá el Adscrito otorgar la garantía en la forma establecida para los Notarios."

"ARTÍCULO 45.

En los casos de enfermedad o algún otro motivo grave que imposibilite temporalmente al Notario para el desempeño de su función, el Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, autorizará la suspensión de las funciones por el tiempo que dure la imposibilidad, sin perjuicio de lo que establece el artículo 50 de la presente ley."

"ARTÍCULO 46.

1.- Los Notarios podrán separarse del ejercicio de sus funciones o ausentarse del lugar de su residencia, hasta por un mes en forma consecutiva, sin necesidad de solicitar licencia del Ejecutivo del Estado. Si la separación o la ausencia es mayor de dicho periodo, deberá solicitar y obtener la autorización respectiva del Ejecutivo.

(...)."

"ARTÍCULO 48.

Al ocurrir la ausencia temporal del Notario, si hubiere Adscrito y obtuviere la autorización para actuar, lo hará en el Protocolo y con el sello del Notario titular."

Los preceptos anteriores prevén la competencia del suscrito para autorizar el otorgamiento de la licencia para separarse del cargo de Notario Público por motivo de salud o algún otro motivo grave que imposibilite temporalmente al Notario para el desempeño de su función, además de establecer la facultad para autorizar a un Adscrito para actuar en funciones de Notario.

SEGUNDO. DETERMINACIÓN.

Con base en los anteriores elementos fácticos y jurídicos, es procedente otorgar la licencia para separarse del cargo de Notario Público en favor del licenciado JUAN JOSÉ GARCÍA URTEAGA, titular de la Notaría Pública número 29, con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado y residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, por el término de doce meses. Lo anterior tomando en consideración el justificante médico que adjunta a la solicitud. Así mismo resulta procedente autorizar la designación del licenciado JUAN JOSÉ GARCÍA SUCHOWITZKI, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario, en la Notaría Pública número 29, con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado y residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, durante el término de la licencia otorgada al titular de la misma, subsistiendo la garantía otorgada.

TERCERO. EFECTOS.

El presente acuerdo surte efectos a partir de su publicación.

CUARTO. NOTIFICACIÓN

Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, con efectos de notificación hacia el licenciado JUAN JOSÉ GARCÍA URTEAGA, así como al licenciado JUAN JOSÉ GARCÍA SUCHOWITZKI. Asimismo, notifíquese mediante oficio a la Directora de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga licencia para separarse del cargo de Notario Público al licenciado JUAN JOSÉ GARCÍA URTEAGA, Notario Público número 29, con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado y residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, por el término de doce meses.

SEGUNDO. Se autoriza al licenciado JUAN JOSÉ GARCÍA SUCHOWITZKI, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario, en la Notaria Pública número 29, con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado y residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, durante el término de la licencia otorgada al titular de la misma, subsistiendo la garantía otorgada.

TERCERO. El presente acuerdo surte efectos a partir de su publicación.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas para los efectos dispuestos en el considerando cuarto del presente Acuerdo y notifíquese por oficio a la Directora de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

Así lo acuerda y firma el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Doctor AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, asistido por el Licenciado HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ, Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91 fracción XXV y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 26 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 36, 37, 45, 46 numeral 1 y 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-
Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.
